



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANÁ – CESAR

Chiriguaná, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	LAUREANO MENESES GUZMAN
<b>DEMANDADO:</b>	LAURA MENESES PÉREZ, NIDIA ISABEL, WILLIAM y JUDITH MENESES ARÉVALO.
<b>RADICACIÓN:</b>	20178-31-84-001-2022-00228-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RESUELVE

Habiéndose descrito el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado judicial, de la parte demandada **LAURA MENESES PÉREZ**, éste Juzgado, procede a señalar para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, fíjese el dieciséis de agosto del 2023 a las nueve de la mañana (09:00am), para la realización de la misma, diligencia, que se llevará a cabo, a través del aplicativo LIFESIZE.

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.
  - 1.1. Registro Civil de Nacimiento de mi poderdante señor LAUREANO MENESES GUZMAN.
  - 1.2. Registros civiles de nacimiento de los señores NIDIA ISABEL MENESES AREVALO, WILLIAN MENESES AREVALO, JUDITH MENESES AREVALO Y LAURA MENESES PEREZ.
  - 1.3. Atención Psicosocial, realizada por la psicóloga Cristina Cardozo Mendoza.
  - 1.4. Registro Fotográfico, de las instalaciones de la vivienda donde reside el demandante.
  - 1.5. Inspección Sanitaria a la vivienda del demandante, Realizada por la Ing Ambiental Yulbenis Tafur.
  - 1.6. Pantallazo impreso de una carta enviada vía correo electrónico del señor Jhonnatan Rivas, nieto del demandante a sus tíos (Demandados).
  - 1.7. Solicitud a la empresa Afinia para instalación de Contador a 220 v

**2 Interrogatorio de parte:**

Interrogatorio de parte a los demandados, NIDIA ISABEL MENESES AREVALO, WILLIAN MENESES AREVALO, JUDITH MENESES AREVALO Y LAURA MENESES PEREZ, referente a los hechos de la demanda.

- **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA LAURA MENESES:**

2. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda.

#### 1.8. FOTOCOPIA DE ECOGRAFIA

**PRUEBA DE OFICIO:** Decrétese visita social al hogar del demandante **LAUREANO MENESES GUZMAN**, con el fin de determinar las condiciones en las que vive el mismo, y demás condiciones objeto del presente proceso, actuación que será realizada por la PSICOLOGA con la que cuenta esta dependencia judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriquana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88384aea8509ade40e7b4fac93c435519e1a04ca9e179834226a07d4ec2d2c4**

Documento generado en 07/02/2023 11:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>